

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



Oficina de información y respuesta

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv



RESOLUCION DE ORIENTACION PARA ACCEDER A INFORMACIÓN



San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciséis de octubre del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR19-093**, presentada ante la Oficina Territorial de Occidente de esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad [REDACTED]; vía **Presencial** con fecha cuatro de octubre dos mil diecinueve y considerando que la solicitud se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

DENEGAR de conformidad a lo expresado por la Subdirectora de Programas de Protección de Derechos de este Instituto la cual manifestó vía correo electrónico (se anexa copia) que se realizó visita al Archivo Institucional con la finalidad de efectuar una búsqueda exhaustiva del expediente del señor [REDACTED], de conformidad a los nombres y apellidos proporcionados en solicitud y de acuerdo al período proporcionado de los años 1973 a 1983, siendo el resultado el siguiente: no se encontró registros o expediente de la persona en mención. Por tal razón de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y tres de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia declara la **INEXISTENCIA** de "Registros de ingreso del señor [REDACTED] en el Hogar Magaña de Ahuachapán (aproximadamente entre 1973 -1983)" según los registros del Departamento de Gestión Documental y Archivo de este Instituto y de los cuales no permite generar "Constancia Certificada detallando motivos por los cuales ingresó al centro antes mencionado" en vista que en el periodo señalado por la solicitante dicho centro funcionaba de manera autónoma e independiente, hasta que en el año 1993 por decreto Legislativo No. 482 a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres y publicado en el Diario Oficial No. 63 TOMO 318 de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres donde se crea el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM) y es absorbido el inmueble donde funciona dicho centro.

ORIENTAR a la solicitante de conformidad al artículo cincuenta literales c, d, e, h, i, k de la LAIP avocarse personalmente al Centro "Hogar del Niño Gustavo Magaña Méndez", para que por medio de su Directora Sor Aura Lucila pueda realizar la solicitud y pueda proporcionarse la información solicitada de ser localizada en los archivos del referido Centro en mención cuando este no pertenecía a ISNA.

NOTIFIQUESE, la entrega de la información con un total de cuarenta y dos requerimientos al solicitante a diez días del mes de octubre del dos mil diecinueve a través del medio solicitado: **correo electrónico**.

ARCHIVASE,



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodriguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv